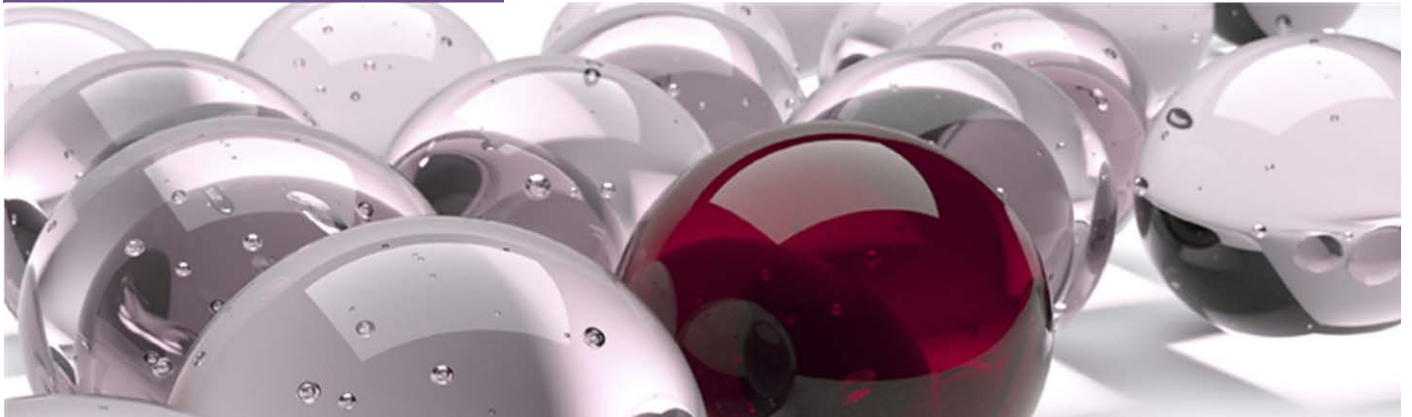


Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 119 – Febrero de 2018



Editorial

A menos de un año de que la NIIF 16 sobre Arrendamientos entre en vigor, el informe de decisiones publicado en febrero por la ANC (regulador contable francés) en relación con la duración de los arrendamientos 3/6/9 es, sin duda, la noticia más esperada por los grupos franceses ya que permitirá a la mayoría de ellos resolver este espinoso tema de su plan de implementación. No cabe duda que esta decisión también será útil para los grupos con filiales en Francia.

Europa por su parte, continúa los trabajos sobre las inversiones a largo plazo y la financiación sostenible, con estudios y consultas que podrían afectar al marco contable y de emisión de información de los grupos europeos. Por su parte, el IASB ha celebrado la primera reunión de trabajo de su Grupo de Recursos para la Transición a la NIIF 17 *Contratos de seguros*.

¡Buena lectura!

Destacados

NIIF	pág. 2
Europa	pág. 4

Destacados - NIIF

Primera reunión del TRG para la implementación de la NIIF 17

El 6 de febrero de 2018, el IASB organizó la primera sesión de trabajo del Grupo de Recursos para la Transición (*Transition Resource Group*- TRG, en su acrónimo en inglés), creado para debatir sobre la implementación de la NIIF 17 – *Contratos de seguros*.

En la reunión se trataron en detalle los 6 aspectos siguientes:

- separación de los componentes de seguro incluidos en un único contrato,
- duración de contratos con mecanismos anuales de fijación de precio,
- duración de los contratos de reaseguro,
- tratamiento de los gastos de adquisición (comisiones) pagados para adquirir contratos con expectativas de renovación,
- determinación de la cantidad de servicios prestados para identificar las unidades de cobertura, y
- flujos de efectivo vinculados a la adquisición de contratos cuando se utiliza como método de transición el valor razonable.

También se presentó un documento de trabajo con otras 12 cuestiones planteadas clasificadas en las siguientes tres categorías:

- cuestiones a las que se puede responder aplicando simplemente el texto de la NIIF 17 (seis preguntas),
- cuestiones que no cumplen los criterios establecidos para la presentación de consultas (cuatro preguntas), y
- cuestiones que se analizarán mediante procesos distintos al debate del TRG (dos preguntas).

Para cumplir los criterios de presentación, las cuestiones sobre la implementación:

- deben estar relacionadas o surgir de la NIIF 17,
- pueden dar lugar a prácticas heterogéneas, y
- se espera que sean generalizadas, es decir, relevantes para un amplio grupo de partes interesadas.

El resumen de los debates del TRG se puede consultar en este [enlace](#).

El IASB publica una modificación de alcance limitado a la NIC 19

El IASB ha publicado una modificación de alcance limitado a la NIC 19 - *Retribuciones a los empleados* sobre las consecuencias que tiene una modificación, una reducción o una liquidación del plan en la determinación del coste de los servicios y el interés neto.

Esta modificación aclara que el coste de los servicios y el interés neto del periodo posterior a la modificación, reducción o liquidación del plan, se deben determinar obligatoriamente utilizando las hipótesis consideradas para contabilizar los cambios en el plan.

También se han realizado modificaciones para aclarar cómo afecta una modificación, reducción o liquidación del plan al límite del activo.

Estas modificaciones serán de aplicación obligatoria a las modificaciones, reducciones o liquidaciones que se produzcan a partir del inicio de los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2019, estando permitida su aplicación anticipada. Si la entidad decide aplicar las modificaciones de forma anticipada, deberá informar de ello.

El regulador contable francés publica sus conclusiones sobre la aplicación de la NIIF 16 a los arrendamientos 3/6/9

La *Autorité des Normes Comptables* (ANC), regulador contable francés, ha publicado su respuesta a la consulta formulada por la *Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes* sobre la aplicación de la NIIF 16 en Francia a los arrendamientos de duración 3/6/9. La consulta se refiere al período de tiempo a considerar en este tipo de arrendamientos, y más específicamente a si, en ciertos casos, sería adecuado considerar un periodo superior a 9 años a la vista de los derechos que retiene el arrendatario al final de los 9 años.

La respuesta de la ANC tiene la forma de un informe de decisiones, que ha publicado en su web, en la siguiente [dirección](#).

La conclusión de la ANC es que, en términos contables, no existe una opción de renovación al final del arrendamiento y, por tanto, el periodo durante el cual el contrato es exigible es generalmente de 9 años (por tanto, el periodo no cancelable es de 3 años). Por tanto, dadas las opciones de cancelación que solo el arrendatario tiene al final de cada periodo de 3 años (ver NIIF 16.18 y NIIF 16.B35), la duración de un arrendamiento 3/6/9 puede ser de:

- 3 años si el arrendatario no está razonablemente seguro al inicio del arrendamiento, de que no vaya a ejercer la opción de cancelación al final del primer periodo de 3 años (es decir, el arrendatario no está razonablemente seguro de que vaya a ampliar el arrendamiento después de los 3 años),
- 6 años si el arrendatario está razonablemente seguro al inicio del arrendamiento de que no va a ejercer la

opción de cancelación al final del primer periodo de 3 años, pero no está razonablemente seguro de que no vaya a ejercer la opción de cancelación al final del segundo periodo de 3 años (es decir, el arrendatario está razonablemente seguro de que ampliará el arrendamiento a 6 años pero no está razonablemente seguro de que lo vaya a continuar después), o

- 9 años cuando el arrendatario está razonablemente seguro al inicio del arrendamiento de que no va a ejercer ninguna de las opciones de cancelación.

No obstante, las entidades deberán analizar las cláusulas contractuales ya que, en ciertos casos y dependiendo de los hechos y circunstancias, podrían conducir a una duración mayor.

Destacados - Europa

Recomendaciones contables del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Financiación Sostenible

El Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Financiación Sostenible, creado por iniciativa de la Comisión Europea tras la firma del acuerdo de París en diciembre de 2015, publicó sus recomendaciones el pasado 31 de enero.

La adopción de algunas de estas recomendaciones podría tener consecuencias contables. Dichas recomendaciones incluyen:

- la actualización de la Directiva Contable para enfatizar la necesidad de integrar información no financiera y debatir los riesgos y oportunidades a largo plazo y de desarrollo sostenible,
- investigar alternativas contables a la valoración a valor razonable/mark-to-market de las carteras a largo plazo en instrumentos de patrimonio y asimilables.

Cabe recordar que el EFRAG ya está trabajando sobre este aspecto (ver *Beyond the GAAP* nº 118, enero de 2018) y debería publicar en breve un documento de discusión para solicitar comentarios.

- modificar el Reglamento de las NIC 1606/2002 (normas contables en la UE) para:
 - precisar que una NIIF sólo debería adoptarse si “contribuye al bien público europeo, *incluidos sus objetivos de desarrollo sostenible e inversión a largo plazo*” (añadiendo al artículo 3.2 el texto en cursiva), y
 - otorgar a la UE el poder de modificar aspectos específicos de las NIIF adoptadas por el IASB antes de su trasposición al derecho europeo,
- garantizar que la NIIF 17 sobre contratos de seguros salvaguarde un trabajo combinado entre la contabilidad de pasivos y activos, y
- fomentar y apoyar el desarrollo y uso de normas, indicadores y métodos de cuantificación y reporte de información financiera, de gestión de riesgos naturales de capital y de oportunidades de decisión para instituciones financieras. Esta recomendación también debería considerar las normas contables.

La Comisión Europea tendrá en cuenta este informe en su evaluación de la comunicación pública de las entidades (ver más adelante).

El informe completo está disponible en la siguiente [dirección](#).

La Comisión Europea evalúa la comunicación corporativa

La Comisión Europea ha publicado una hoja de ruta para evaluar las obligaciones de comunicación de las empresas europeas (*“Fitness check on public reporting by companies (Directiva Contable, Directiva de Transparencia, Directiva de Emisión de Información No Financiera, Directiva Contables de entidades de crédito y Directiva Contable de entidades de seguros y el Reglamento de las NIC)”*).

La intención es verificar si:

- las obligaciones de comunicación de las sociedades de la UE cumplen sus objetivos (eficacia, relevancia y valor añadido),
- las diferentes adaptaciones en la información pública son consistentes entre ellas (coherencia de la legislación vigente considerada en su conjunto), y
- el coste y la carga derivada de las diferentes obligaciones legales de comunicación, son razonables y proporcionales (eficiencia).

Esta encuesta cubrirá los diferentes requerimientos de comunicación que surgen de la Directiva Contable Europea, de la Directiva sobre Información No Financiera, de la Directiva de Transparencia, de la Directiva Contable de las entidades de crédito y de la Directiva Contable de las entidades de seguros.

Junto a las múltiples fuentes de información utilizadas por la encuesta (incluyendo las observaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Financiación Sostenible indicadas anteriormente, o los estudios encargados por la Comisión Europea, y la evaluación propia de la Comisión de 2015 del Reglamento NIC), en el primer trimestre de 2018 se va a lanzar una consulta pública con una duración mínima de 12 semanas.

Esta consulta pública solicitará a los participantes que aporten sus opiniones sobre si:

- el marco actual de información financiera cumple sus objetivos y continuará haciéndolo en la economía digital,
- el nivel de armonización y simplificación cubre las necesidades de los grandes grupos internacionales y de las PYMES, respectivamente,
- las NIIF son perjudiciales para las inversiones a largo plazo y sostenibles,
- la legislación contable sectorial es coherente con otras legislaciones prudenciales (bancos y entidades de seguros),

- la información financiera y no financiera a revelar en las áreas de información medioambiental, social y de gobernanza a emitir por las sociedades es adecuada para su objetivo, incluida la información a revelar sobre desarrollo sostenible,
- fomentar la experimentación de los informes integrados para hacer que el marco normativo europeo sea más eficiente y eficaz,
- la información corporativa tiene suficientemente en cuenta el progreso técnico y cómo hacer el mejor uso de estas nuevas tecnologías.

Para más detalles sobre el proyecto de la Comisión Europea consultar el siguiente [enlace](#).

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
19-23 de marzo	13-14 de marzo	20 de marzo	6 de abril
23-27 de abril	9 de mayo	23 de abril	16-17 de mayo
21-25 de mayo	12-13 de junio	30 de mayo	5 de junio

Mazars, presente en 5 continentes.

OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE

c/ Pintor Cabrera, 22
03003 - Alicante
Tel: 965 926 25

BARCELONA

c/ Diputació, 260
08007 - Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO

c/ Rodríguez Arias, 23
48011 - Bilbao
Tel: 944 702 571

MADRID

c/Alcalá, 63
28014 - Madrid
Tel: 915 624 030

MÁLAGA

c/ Pirandello, 6
29010 – Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA

c/ Félix Pizcueta, 4
46004 – Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO

Plaza de Compostela, 17
36201 - Vigo
Tel: 986 441 920



Para más información visite www.mazars.es

Para suscribirse y recibir nuestras publicaciones: marketing@mazars.es

Beyond the GAAP es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la publicada en inglés por Mazars cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

© MAZARS – Todos los derechos reservados - 2018